# SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

## ACORDADA Nº 2/2021

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el régimen de ingreso al Poder Judicial de Río Negro se desarrolla en un marco democrático e igualitario, mediante Concursos de Antecedentes y Oposición, con convocatorias generales abiertas y públicas, conforme lo dispuesto en los Artículos 51 de la Constitución Provincial y 157 y 159 de la Ley Orgánica 5190.

Que en el marco del Plan Estratégico Consensuado de este Poder Judicial, se encuentra en desarrollo el Plan Estratégico denominado RYE02 "Proyecto de Fomento de la Carrera Judicial", el cual es impulsado en forma conjunta por la Escuela de Capacitación Judicial y el Área de Gestión Humana.

Que dicho proyecto comprende el rediseño de los concursos de ingreso del personal de los escalafones A y B, incorporando un conjunto de prácticas, conceptos y procesos innovadores de gestión del capital humano, orientando la selección del personal según las necesidades de la organización y las competencias de las personas.

Que en Acuerdos Ordinarios 05/19, 08/19, y 10/19 se analizaron y aprobaron lineamientos generales y específicos del proyecto, necesarios para avanzar en el rediseño del proceso de concursos de ingresos.

Que como resultado del rediseño propuesto y aprobado es necesario adecuar la reglamentación vigente, comprendida en los artículos 4°, 5°, 7° y 8° del Capítulo Tercero, del Reglamento Judicial.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del artículo 43 incs. a) y j) de la Ley 5190, Orgánica del Poder Judicial;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar los artículos 4º, 5º, 7º y 8º del Capítulo Tercero, del Reglamento Judicial, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

# "<u>CAPÍTULO TERCERO</u> DEL INGRESO - ESTABILIDAD - CARRERA JUDICIAL

Artículo 4: El ingreso en los distintos escalafones de empleados/as que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial se produce previo cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos.

#### I- Personal Permanente.

- a) Personal comprendido en los Escalafones A B C D y E.
  - 1) Ser Argentino/a o residente permanente.
- 2) No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad inclusive, deben acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.
- 3) Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.
- 4) Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Policía o entidad habilitada.
- 5) No encontrarse incurso/a en las inhabilidades previstas en el art. 198 de la Constitución Provincial en función del art. 13 de la Ley 5190.
- 6) Domicilio: debe residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo. Cuando se considere oportuno puede tener preferencia el/la postulante con domicilio en la localidad de la vacante.
- 7) Se debe justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial).
  - 8) No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro

como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años.

# b) Personal comprendido en los Escalafones A y B.

1) Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades. Se valora poseer títulos de nivel superior.

## c) Personal comprendido en el Escalafón C.

1) Tener título de nivel superior según lo establece cada normativa comprendida en el escalafón.

# d) Personal comprendido en el Escalafón D.

1) Tener aprobado el ciclo secundario

## e) Personal comprendido en el Escalafón E.

-Delegado/a de Mantenimiento: Los establecidos por el Reglamento Judicial en su art. 4, inc. a), título secundario, aptitud para conducir al personal de la Delegación e interactuar con el resto del Poder Judicial, tres (3) años de antigüedad comprobable en tareas similares, conocimientos técnicos relacionados a las tareas a desarrollar y justificar idoneidad para el cargo debiendo aprobar el examen a rendirse en el correspondiente concurso de oposición y antecedentes y curriculares (cursos de capacitación, congresos, trabajos realizados, publicaciones).

-Empleados/as de las Delegaciones de Mantenimiento: Los establecidos por el Reglamento Judicial en su art. 4, inc. a), título secundario, poseer un oficio relacionado a las tareas a desarrollar, tres (3) años antigüedad comprobable en tareas similares y justificar idoneidad para el cargo debiendo aprobar el examen a rendirse en el correspondiente concurso de oposición y antecedentes y curriculares (cursos de capacitación, congresos, trabajos realizados, publicaciones).

#### II- Personal Transitorio.

El ingreso del personal transitorio (contratado), se produce de acuerdo a lo establecido por el art. 149 de la Ley Orgánica y con los recaudos exigidos para el personal permanente en las distintas categorías de que se trate. Este personal no

integra los cuadros correspondientes a la carrera judicial y están excluidos de la estabilidad que ello supone. El ingreso del mencionado personal puede efectivizarse cuando urgentes razones de servicio así lo requieran."

"Artículo 5°.- Para ingresar al Poder Judicial en los escalafones A y B todo aspirante debe aprobar el respectivo concurso público, el cual comprende las siguientes etapas e instancias:

#### 1.PRIMERA ETAPA

Comprende las siguientes instancias:

- 1.1: <u>Inscripción</u>: a través de los medios, bases y condiciones que disponga el Superior Tribunal de Justicia en el acto administrativo del llamado a concurso.
- 1.2: <u>Examen no presencial de saberes generales</u>: consiste en una evaluación a distancia a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. Se evalúan saberes generales acerca de las dimensiones jurídica, política, socio-económica y cultural; con especial énfasis en la Provincia de Río Negro.

Para aprobar el examen y así superar la instancia se debe obtener el puntaje mínimo que se establezca en las bases y condiciones del llamado a concurso. La no aprobación de este examen impide continuar con las restantes instancias de evaluación. Accederán a la siguiente instancia del concurso los postulantes que aprueben la presente instancia o una cantidad a determinar de entre los aprobados, ello a criterio del Área de Gestión Humana cuando la cantidad total de postulantes y/o la infraestructura disponible para sustanciar el concurso lo amerite.

1.3: Examen presencial de resolución de problemas y de comprensión de textos: Consiste en una instancia de evaluación presencial a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. En la sección de resolución de problemas se evalúa el razonamiento lógico o habilidad para pensar, razonar y resolver problemas lógico-matemáticos. En la sección de comprensión de textos se evalúa el razonamiento verbal o habilidad de analizar y entender información escrita.

El examen no es eliminatorio y el puntaje obtenido en cada sección se suma a fin de obtener el puntaje final que determina el orden de prelación para el acceso de los y las postulantes a

las restantes etapas del proceso de selección. El orden de prelación tiene una vigencia de tres (3) años desde su publicación.

Los puntajes obtenidos en esta etapa no se utilizan para confeccionar el Orden de Mérito.

Los grupos que accedan a las restantes etapas del proceso de selección se conforman de acuerdo a la cantidad de postulantes que establezca la Gerencia del Área de Gestión Humana, con el objetivo de integrar un primer orden de mérito, sin perjuicio de que, agotado el mismo, se reanude el proceso de selección con otro grupo de postulantes, y así sucesivamente hasta agotar el listado o hasta que el mismo pierda vigencia, salvo decisión en contraria del Superior Tribunal de Justicia.

#### 2. SEGUNDA ETAPA

El grupo de postulantes convocados por el Área de Gestión Humana en razón del orden de prelación resultante de la instancia anterior; atraviesan diversos momentos evaluativos cuyos puntajes conforman las notas finales a partir de las cuales se determinan los órdenes de mérito.

Esta etapa incluye las siguientes instancias y puntajes:

2.1. Examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial (hasta 10 puntos) y Saberes Específicos según Ejes Temáticos (hasta 40 puntos): Consiste en una evaluación presencial a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. Se evalúan, en primer orden, saberes acerca del funcionamiento del Poder Judicial y, en segundo orden, funciones específicas organizadas en ejes temáticos. Los ejes agrupan fueros, organismos y áreas afines, permitiendo determinar los contenidos y aspectos a evaluar en función de los requerimientos particulares de cada eje temático.

Las y los postulantes deben realizar la sección sobre el funcionamiento del Poder Judicial, cuya calificación se aplica a todos los ejes temáticos, y la sección de Saberes Específicos según Ejes Temáticos, cuyas notas se utilizan sólo en el eje al que correspondan.

Las calificaciones finales se conforman diferenciadamente para cada eje temático y no afectan la calificación ni el orden de mérito final para los demás ejes.

2.2. <u>Calificación de antecedentes curriculares</u> (hasta 10 puntos): Consiste en la valoración de los antecedentes declarados y acreditados por quienes se postulen, de acuerdo a las bases

y condiciones de cada llamado a concurso y en relación a cada eje temático, en tanto y en cuanto los mismos tengan algún grado de relación con la futura actividad laboral por la que se concursa.

- 2.3. Evaluación mediante Dinámica Grupal (hasta 20 puntos): Consiste en la valoración de las habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiestan en situaciones de interacción, en función del perfil idóneo para cada eje temático y de los indicadores objetivos para la evaluación de las conductas demostradas.
- 2.4. <u>Entrevista individual técnica</u> (hasta 20 puntos): Consiste en la valoración de la formación y la experiencia laboral, a partir de la exploración de los datos curriculares declarados, analizando el perfil de quienes se postulen a fin de cotejarlo con el perfil idóneo para cada eje temático.

A excepción de la instancia de calificación de antecedentes curriculares, las instancias que componen esta etapa del concurso son obligatorias y eliminatorias; para aprobar las instancias eliminatorias, la o el postulante debe obtener el porcentaje mínimo que para cada una de ellas se establezca en las bases y condiciones del llamado a concurso.

Aprueban el concurso e integran los órdenes de mérito, las y los postulantes que obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos.

## 3. TERCERA ETAPA

# Conformación de Ordenes de mérito por ejes temático:

Existen tantos órdenes de mérito como ejes temáticos se han llamado de acuerdo a los organismos de la localidad donde se concurse y las necesidades del servicio.

A partir de las notas finales y firmes obtenidas por las y los participantes respecto de cada eje temático, el Área de Gestión Humana confecciona los correspondientes Órdenes de Mérito y los eleva para su aprobación al Superior Tribunal de Justicia.

La aprobación del concurso para un eje temático puntual no implica la aprobación de los restantes.

Las y los postulantes aprobados integran el orden de mérito en la posición que determina la suma de la puntuación alcanzada en las instancias evaluativas de la segunda etapa. Para los casos en que exista igualdad en el puntaje entre dos o más postulantes

aprobados, se resuelve en favor de quien posea la calificación más alta en las instancias evaluativas, de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- En primer lugar el examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial;
- en segundo lugar el examen de saberes específicos por eje temático;
- en tercer lugar los antecedentes curriculares;
- en cuarto lugar la dinámica grupal;
- en quinto lugar la entrevista técnica;
- y en sexto lugar la posición que ocupa en el orden de prelación resultante de la primera etapa.

Los Órdenes de Mérito resultantes tienen una vigencia de dos (2) años desde su publicación.

Los nombramientos se efectúan respetando el orden de méritos resultante del concurso, correspondiente al eje temático al cual pertenece el organismo donde se encuentra la vacante a cubrir, y de acuerdo a las necesidades del servicio, según lo resuelva en definitiva el Superior Tribunal de Justicia (cf. artículo 43 inciso h, Ley 5190).

Las y los postulantes se notifican de los resultados que obtengan en las diferentes instancias evaluativas por los medios que se establezcan en el respectivo llamado a concurso.

"Artículo 7.- El llamado a concurso público para el ingreso al Poder Judicial se efectúa con una anticipación no menor de 15 días corridos a cuyo efecto se publican avisos en el Boletín Oficial y por otro/s medio/s que se dispongan en el respectivo llamado a concurso.

La Resolución y el aviso de convocatoria deben contener como mínimo:

- a) clase de concurso, debiendo establecerse las características, condiciones y prioridades de acuerdo a las necesidades del servicio;
- b) categorías y/o ejes temáticos de corresponder;
- c) localidad de la prestación del servicio;
- d) lugar donde puedan consultarse las bases y presentar la solicitud y documentación requerida;
- e) plazo para la inscripción."
- "Artículo 8".- Eventualmente, y en caso de disconformidad con cualquiera de los resultados obtenidos en las diferentes instancias del concurso, el o la postulante puede interponer el

recurso previsto en el Artículo 14 del presente Reglamento.

A dichos efectos, ante los eventuales recursos, el Área de Gestión Humana entiende en las instancias de: 1.1. Inscripción y 3. Conformación de Órdenes de mérito por ejes temáticos; la Escuela de Capacitación Judicial entiende en las instancias de: 1.2. Examen no presencial de saberes generales y 2.1. Examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; y la Mesa de Calificación de antecedentes, Dinámica Grupal y Entrevistas individuales Técnicas entiende en las instancias de: 1.3. Examen presencial de resolución de problemas y de comprensión de textos, 2.2. Calificación de antecedentes curriculares, 2.3. Evaluación mediante Dinámica Grupal y 2.4. Entrevista individual técnica.

El Sindicato de Trabajadores Judiciales tiene la potestad de nominar a un/una (1) representante gremial que oficie de veedor/a de lo que se actúe en cada Mesa calificadora o evaluadora, quien tiene la exclusiva facultad de dejar constancia en acta de las eventuales observaciones que algún trámite visto le merezca.

Cuando el concurso que se convoque lo requiera, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar Tribunales Examinadores específicos, incorporar y/o desafectar actores al proceso "

**Artículo 2º.-** Establecer que la entrada en vigencia de la presente es a partir del día de su publicación.

**Artículo 3°.-** Encomendar al Centro de Documentación Jurídica efectuar el texto ordenado del Reglamento Judicial en orden a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 4°.-** Registrar, notificar, publicar y, oportunamente, archivar.

#### **Firmantes:**

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.